I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001594

**DECRETO EXENTO Nº 202/ /2011**

**Cerrillos,** 25 AGO. 2011

**V I S T O S:**

La Providencia Alcaldicia N°100/4922/2011; el Memorándum N°500/635/2011 de la Dirección de desarrollo Comunitario; la Resolución Exenta N°411/SPS de fecha 15 de julio de 2011 del Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación Región Metropolitana de Santiago; la Ley N° 19.949; el Convenio de Transferencia de Recursos; y las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**C O N S I D E R A N D O:**

Que el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Planificación, ha implementado el Subsistema denominado "Chile Solidario", dirigido a las familias y personas en situación de extrema pobreza.

Que en dicho contexto, el Ministerio de Planificación, ha diseñado el Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario - Vínculos, que tiene por objeto contribuir a la generación de condiciones que permitan que las personas mayores de 65 años de edad, que viven en condiciones de vulnerabilidad, cuenten con los subsidios que corresponden en conformidad a la ley, accedan en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades y estén integradas a la red comunitaria de protección social.

Que la Municipalidad por su parte, tiene como finalidad la promoción del desarrollo social, económico y cultural de los habitantes de la comuna, con especial énfasis en aquellos que presentan una situación de vulnerabilidad.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N°19.949, que establece un Sistema de Protección Social para Familias en Situación de Extrema Pobreza denominado Chile Solidario, y a efecto de promover la descentralización territorial de la gestión de la Administración del Estado, el Ministerio de Planificación ha determinado que los ejecutores directos a nivel comunal del Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario - Vínculos, sean las Municipalidades del país que hayan presentado una Propuesta de Intervención en la comuna, aprobada por este Ministerio, de manera de fortalecer el acceso descentralizado de los beneficiarios a las prestaciones coordinadas o implementadas a través de este Sistema de Protección Social.

Que, por Resolución Exenta N° 1056, de 13 del julio de 2009, modificada por Resolución Exenta N° 559, de 17 de mayo de 2010, ambas del Ministerio de Planificación, se aprobó la Modalidad de Operación Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario - Vínculos del Ministerio de Planificación, en adelante la "Modalidad de Operación".

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001594

**DECRETO EXENTO Nº 202/ /2011**

Que, el Decreto Exento N° 0343, de fecha 20 de octubre de 2009, del Ministerio de Planificación, autoriza en los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación la facultad de celebrar convenios de colaboración y/o transferencia, en representación del Ministerio, con otras instituciones, organismos públicos y municipalidades para la ejecución del Sistema de Protección Social, Chile Crece Contigo y Chile Solidario.

Que la Ley de presupuesto del Sector Público del 2011 considere recursos necesarios para el financiamiento del gasto que importa el cumplimiento de lo dispuesto por la resolución.

**D E C R E T O:**

1. Apruébase el **Convenio de Transferencia de Recursos Para la Ejecución del "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor "Vínculos" Subsistema Chile Solidario",** de fecha 16 de junio de 2011, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región Metropolitana En el marco del Sistema de Protección Social Chile Solidario, la SERPLAC encomienda a la Municipalidad, quien acepta, la ejecución a nivel comunal del **"Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario - Vínculos"**, en adelante el Programa, en la comuna de Cerrillos , de conformidad a lo establecido en la Modalidad de Operación que se entiende formar parte integrante del presente instrumento y a lo convenido en el convenio.

1.1 El Programa tiene como objeto otorgar apoyo psicosocial a las personas mayores de 65 años de edad que cumplan los requisitos de elegibilidad, ingresar a los beneficiarios del Programa al Sistema de Protección Social Chile Solidario y garantizar, conforme a lo establecido en la Ley del Sistema de Protección Social Chile Solidario, los subsidios que le corresponden a los beneficiarios del Programa y su acceso preferente a las prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, así como su integración a la red social comunitaria de protección social.

2. **Acciones a Desarrollar** .Junto con lo establecido en la cláusula anterior, la Municipalidad al ejecutar el Programa, se obliga a realizar las siguientes actividades o procesos:

1. Constituir el Equipo Comunal del Programa, para lo cual deberá nombrar a un funcionario como encargado municipal del Programa de Intervención Comunal y contratar a Monitores Comunitarios que otorguen el apoyo psicosocial establecido para el Programa a los beneficiarios de la comuna, de acuerdo a la Modalidad de Operación, "Orientaciones Técnicas Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor- Vínculos" y calendario de ejecución que se informe en el Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Planificación, en adelante "SIGEC".

2. Vincularse y coordinarse con la Red Local de Protección Social, con la finalidad de apoyar el cumplimiento o el logro de las condiciones mínimas de calidad de vida de los beneficiarios del Programa y fortalecer las redes de apoyo social para los adultos mayores de la comuna.

3. Registrar y mantener actualizada la información del Programa en el Sistema Integrado de Información Social, Módulo Registro y Monitoreo Programa Vínculos (www.programavinculos.cl), y en el Registro de Información Social, de acuerdo a lo establecido en el presente convenio, en el Decreto Supremo N° 160 de 2007, del Ministerio de Planificación, y en el convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social del Ministerio de Planificación suscrito entre las partes.

4. Utilizar el Servicio de Asistencia Técnica que otorga el Servicio Nacional del Adulto Mayor, SENAMA, de acuerdo a lo señalado en la cláusula octava del presente convenio. Para facilitar el adecuado acompañamiento técnico-administrativo del Servicio Nacional del Adulto Mayor, en adelante SENAMA, la Municipalidad se obliga a proveer las condiciones al interior de su institucionalidad, estableciendo mecanismos de coordinación permanente con este organismo, a fin de facilitar el trabajo que debe realizar esta entidad, según se señala en la cláusula sexta de convenio.

5. La Municipalidad deberá contratar monitores comunitarios de conformidad a lo establecido en el artículo 59 y siguientes del Decreto Supremo N° 235 de 2005, del Ministerio de Planificación, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.949 que Establece un Sistema de Protección Social para Familias en Situación de Extrema Pobreza denominado Chile Solidario, los cuales deberán cumplir los siguientes requisitos:

   a) Sean profesionales o técnicos, preferentemente del área social,
   b) Tengan experiencia en trabajo comunitario, y
   c) Acrediten conocimientos en temáticas relacionadas con el trabajo con Adultos Mayores.

2.1. El plazo máximo para realizar la selección y contratación de los Monitores Comunitarios no debe superar los 15 días, contados desde la fecha de la transferencia de los recursos para la ejecución del Programa.

2.2. Los Monitores comunitarios se encontrarán sujetos a lo establecido por el artículo 60 del Decreto Supremo Nº 235 de 2005, del Ministerio de Planificación, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 19.949, que establece un Sistema de Protección Social para Familias en Situación de Extrema Pobreza denominado Chile Solidario, y las normas de probidad, establecidas en la Ley 18.755. La contravención a esta prohibición deberá ser causal de término del contrato.

3. **De los Beneficiarios,** la Municipalidad deberá ejecutar el Programa de Intervención Comunal respecto de, a lo menos, 50 personas mayores de 65 años de edad, que tengan su domicilio en la comuna y se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, aplicando las "Orientaciones Técnicas Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor- Vínculos, Ministerio de Planificación".

4. **Obligaciones**, por el convenio, y sin perjuicio de lo señalado en el punto 8.2 de la Modalidad de Operación y sus modificaciones, la Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.

2. Destinar los recursos que se le transfieran a la correcta aplicación del Programa, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio. Los fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, en conformidad con lo establecido en éste y en el numeral 7.2 de la Modalidad de Operación, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

3. Poner a disposición de la SERPLAC todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma los Informes Técnicos de Avance y Final y de Inversión Mensual y Final, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.

4. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto de Intervención Comunal.

5. Dar efectivo cumplimiento al número de beneficiarios que serán objeto del beneficio en virtud del Programa.

6. Dar cumplimiento a la "Modalidad de Operación del Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario, del Ministerio de Planificación", establecida por la Resolución Exenta Nº 01056, de 13 de julio de 2009 y modificada por Resolución Exenta N° 559 , de 17 de mayo de 2010, ambas del Ministerio de Planificación

7. Implementar y dar cumplimiento al plan comunal presentado en el SIGEC.

8. Restituir a la SERPLAC los excedentes de los recursos trasferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo segunda.

4.1. La SERPLAC, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta del convenio.

2. Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.

3. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos de Avance y Final, como asimismo de los Informes de Inversión Mensual y Final.

4. Capacitar a la Municipalidad en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) de MIDEPLAN.

5. Entregar a la Municipalidad los instrumentos técnicos necesarios para la adecuada ejecución del Programa, los que al menos serán los siguientes:

   a. Modalidad de Operación y Orientaciones Técnicas Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor – Vínculos, ambas del Ministerio de Planificación.
   b. Formatos de propuesta, informes Técnicos y de Inversión.
   c. Uso del Sistema de Registro y Monitoreo para el programa en el Registro de Información Social.

5. **Del Financiamiento,** para la ejecución de este Programa, la SERPLAC transferirá a la Municipalidad la cantidad total de $ 4.763.000 (cuatro millones setecientos sesenta y tres mil de pesos), fondos contemplados en la Partida 21 Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24 Ítem 03, Asignación 340, Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario, Sistema Chile Solidario, del Presupuesto de la Subsecretaría de Planificación y Cooperación, vigente para el año 2011.

5.1. La transferencia de recursos se realizará en **una cuota** que se transferirá a la Municipalidad una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio.

5.2. La Municipalidad podrá, en casos justificados y previa autorización por escrito de la SERPLAC, redistribuir los recursos señalados en la Propuesta. Dicha redistribución debe, en todo caso, ajustarse al marco presupuestario establecido en el numeral 2 de la Modificación de Operación aprobada en Resolución Exenta Nº 559, de fecha 17 de mayo de 2010, del Ministerio de Planificación, en el sentido que los gastos de inversión deberán ser, como mínimo del 90% del total de recursos transferidos y los de administración hasta un 10% de dichos recursos.

5.3. Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Programa Integral de Apoyo Psicosocial - Vínculos", que destinará exclusivamente para la administración de los gastos de la Propuesta y del Proyecto de Intervención Comunal.

5.4. Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción de los recursos provenientes del Programa.

6. **De la vigencia del Convenio y del Programa,** el presente convenio entrará en vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación de los Informes Técnico y de Informes Finales. Con todo, el presente convenio expirará a más tardar el día 30 de junio de 2012.

6.2. DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA. El plazo para la ejecución del Programa comenzará desde la fecha en que la SERPLAC transfiera los recursos y su duración será de hasta 14 meses. De ellos, 12 meses serán para desarrollar la intervención psicosocial y 2 meses para la presentación y aprobación de los Informes Técnico y Financiero Finales y cierre jurídico del Programa.

6.3. Sin perjuicio de lo señalado en la presente cláusula, y por razones de buen servicio, y con el objeto de permitir el normal funcionamiento y gestión del Programa, las actividades objeto del presente convenio podrán comenzar a ejecutarse a partir de la suscripción del presente convenio. Sin embargo, la transferencia a que se refiere la cláusula quinta sólo podrá efectuarse una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

7. **De los informes técnicos y de inversión,** la SERPLAC, mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Programa mediante el análisis y evaluación de los informes que se mencionan a continuación y las demás actividades que sean conducentes al cumplimiento de tal propósito. La Municipalidad dará a la SERPLAC, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de los trabajos del Programa durante la ejecución de los mismos.

7.1. DE LOS INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE Y FINAL. La Municipalidad se obliga a entregar informes técnicos de avance trimestrales, y un informe técnico final, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) de MIDEPLAN .

7.2. Los Informes Técnicos de Avance deberán entregarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de cada trimestre, y deberán contener, a lo menos la siguiente información:

a) Informe de contacto de cobertura.
b) Nómina de Monitores Comunitarios contratados y asignación de beneficiarios que les corresponderá atender.
c) Estado de avance de las actividades establecidas en el Proyecto Comunal aprobado en el SIGEC.
d) Estado de avance de las sesiones de apoyo psicosocial y talleres grupales, los que deberán registrarse además en el módulo de registro www.programavinculos.cl
e) Estado de avance de la vinculación y coordinación de la Municipalidad con la Red Local del Adulto Mayor en la comuna.

7.3. El Informe Técnico Final, deberá ser entregado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de término de ejecución del Programa, y deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

a) Informe de cobertura asignada y cobertura activa.
b) Informe del número de adultos (as) mayores con atención interrumpida y los motivos.
c) Estado de avance de las actividades establecidas en el Proyecto

Comunal aprobado en el SIGEC.

d) Número de Adultos mayores con sesión de cierre.
e) Vinculación de la Municipalidad con la Red Local del Adulto Mayor en la comuna.
f) Informe sobre el logro de las Condiciones Mínimas de Calidad de vida.
g) Actividades de difusión del Proyecto en la comuna.
h) Evaluación de los procesos implementados a nivel comunal.

7.4. DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN MENSUAL Y FINAL, la SERPLAC, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

a) Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados.
b) Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
c) Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

7.5. Por lo anterior, la Municipalidad deberá entregar a la SERPLAC lo siguiente:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
2. Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente en base al Plan de Cuentas acordado por las partes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) de MIDEPLAN. Estos Informes deberán entregarse, dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.
3. Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que la Municipalidad estime necesaria incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos.

7.6. La SERPLAC revisará los Informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de 8 días hábiles contados desde la notificación de las

observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SERPLAC, la que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

8. **Asistencia Técnica,** en mérito de lo establecido en el convenio vigente "Servicio de Asistencia Técnica al Programa Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario", suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y el Ministerio de Planificación, el SENAMA es responsable de prestar la asistencia técnica especializada a la Municipalidad durante la ejecución del Programa, en virtud del cual desarrollará a lo menos las siguientes actividades:

1. La capacitación de los encargados comunales del Programa y de los monitores comunitarios en la metodología de intervención del Programa.
2. Visar en tiempo oportuno los informes técnicos entregados por las Municipalidades.
3. Evaluar semestralmente el desempeño de los monitores comunitarios de la comuna.
4. Participar en las instancias de fortalecimiento institucional implementadas por la Secretaría Ejecutiva de Chile Solidario.
5. Efectuar el seguimiento y monitorear la correcta implementación técnica del programa en la Municipalidad.
6. Participar de las mesas técnicas a nivel local que sean convocadas por MIDEPLAN.

9. **Contrapartes Técnicas**, la contraparte técnica de la SERPLAC será ejercida a través del encargado del Programa en la Región, y por parte de la Municipalidad, corresponderá al funcionario con responsabilidad administrativa designado al efecto por el Alcalde. La Municipalidad deberá comunicar a la SERPLAC a través de Oficio el nombre y Rut del funcionario señalado, dentro de los 10 días siguientes a la suscripción del convenio .

10. **Término anticipado del convenio,** en caso que la Municipalidad incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el convenio, la SERPLAC podrá, mediante resolución fundada, poner término anticipado y exigir a la Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidos por la Municipalidad. Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la SERPLAC deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el incumplimiento, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que la SERPLAC tome conocimiento del respectivo incumplimiento.

10.1. La Municipalidad, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe en el que

exponga los motivos del incumplimiento y un detalle de los gastos efectuados a la fecha. La SERPLAC deberá revisar dicho informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad respecto del informe, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de 8 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SERPLAC, la que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. En caso de resolverse fundadamente la terminación anticipada del convenio, la Municipalidad deberá restituir los saldos no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados , en caso que el informe no haya sido aprobado.

10.2. El no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SERPLAC, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual la SERPLAC podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos no rendidos, no ejecutados u observados.

11. **De la modificación del convenio,** las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados. La modificación entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la apruebe.

12. **Reembolso de excedentes,** al término de ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la Municipalidad, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final de Inversión, deberá hacer reintegro a la SERPLAC de los excedentes.

13. Los recursos generados por el presente decreto serán imputados a las cuentas complementarias 214.05.24 "Administración de Fondos Programa Apoyo Integral al Adulto Mayor - Vínculos" y 114-05-24 "Aplicación de Fondos Programa Apoyo Integral al Adulto Mayor - Vínculos".

14. El Convenio que en la oportunidad se aprueba se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

**DECRETO EXENTO Nº 202/ 1584 /2011**

15. La Directora de Desarrollo Comunitario será responsable de velar por el cumplimiento efectivo del convenio.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**PAOLA GONZÁLEZ INOSTROZA**
**Secretaria Municipal (S)**

**ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN**
**Alcalde**

**AAC/PGI/magr**

**Distribución**:
- Ministerio de Planificación y Coordinación
- SERPLAC
- Alcaldía
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Contabilidad y Presupuesto
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Departamento de Acción Social
- Tesorería Municipal
- Secplan
- Pagina Web

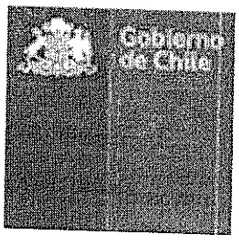


**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**ENTRE**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN REGIÓN DE METROPOLITANA**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**

**PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**

**APOYO INTEGRAL AL ADULTO MAYOR "VÍNCULOS"**

**SUBSISTEMA CHILE SOLIDARIO**

---

En Santiago a 16 JUN 2011 de 2011, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA REGIÓN DE METROPOLITANA** , RUT N° 60.105.000-5 , representada para estos efectos por su Secretario(a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación (S), don(ña) Julia Standen Rocco, ambos domiciliados para estos efectos en calle Bandera 46, piso 3 , comuna de Santiago , Región de Metropolitana en adelante la "SERPLAC", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS** , en adelante la "Municipalidad", representada por su Alcalde, don(ña) Alejandro Almendares Calderón , en adelante el "EJECUTOR", ambos domiciliados para estos efectos en Piloto Lazo 120, Cerrillo, Santiago. , comuna de Cerrillos , Región Metropolitana ; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Planificación, ha implementado un Sistema de Protección Social denominado "Chile Solidario", dirigido a familias y personas en situación de extrema pobreza.

Que en dicho contexto, el Ministerio de Planificación, ha diseñado el **Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario**, que tiene por objeto contribuir a la generación de condiciones que permitan que las personas mayores de 65 años de edad que viven en condiciones de vulnerabilidad, cuenten con los subsidios que les corresponden en conformidad a la ley, accedan en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades y estén integradas a la red comunitaria de protección social.

Que la Municipalidad por su parte, tiene como finalidad la promoción del desarrollo social, económico y cultural de los habitantes de la comuna, con especial énfasis en aquellos que presentan una situación de vulnerabilidad.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley Nº 19.949 que establece un Sistema de Protección Social para Familias en Situación de Extrema Pobreza denominado Chile Solidario, y a efecto de promover la descentralización territorial de la gestión de la Administración del Estado, el Ministerio de Planificación ha determinado que los ejecutores directos a nivel comunal del **Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario** del Ministerio de Planificación, sean las Municipalidades del país que hayan presentado una Propuesta de Intervención en la comuna, aprobada por la SERPLAC, de manera de fortalecer el acceso descentralizado de los beneficiarios a las prestaciones coordinadas o implementadas a través de este Sistema de Protección Social.

Que por Resolución Exenta Nº 1056, de fecha 13 del julio de 2009, modificada por Resolución Exenta N° 559 de fecha 17 de mayo de 2010, ambas del Ministerio de Planificación, se aprobó la Modalidad de Operación **Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario – Vínculos** del Ministerio de Planificación, en adelante la "Modalidad de Operación".

Que el Decreto Exento Nº 0343, de 20 de octubre de 2009, del Ministerio de Planificación, autoriza a los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación para celebrar convenios de colaboración y/o de transferencia de recursos, por un monto de hasta 5.000 UTM con Municipalidades, con otros órganos de la Administración del Estado o con entidades privadas sin fines de lucro, en el marco del Sistema de Protección Social Chile Solidario.

**ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO: Del Objeto .-**

En el marco del Sistema de Protección Social Chile Solidario, la SERPLAC encomienda a la Municipalidad, quien acepta, la ejecución a nivel comunal del **"Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario - Vínculos"**, en adelante el Programa, en la comuna de Cerrillos , de conformidad a lo establecido en la Modalidad de Operación que se entiende formar parte integrante del presente instrumento y a lo convenido en el presente convenio.

El Programa tiene como objeto otorgar apoyo psicosocial a las personas mayores de 65 años de edad que cumplan los requisitos de elegibilidad, ingresar a los beneficiarios del Programa al Sistema de Protección Social Chile Solidario y garantizar, conforme a lo establecido en la Ley del Sistema de Protección Social Chile Solidario, los subsidios que le corresponden a los beneficiarios del Programa y su acceso preferente

a las prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, así como su integración a la red social comunitaria de protección social.

**SEGUNDO: Acciones a Desarrollar .-**

Junto con lo establecido en la cláusula anterior, la Municipalidad al ejecutar el Programa, se obliga a realizar las siguientes actividades o procesos:

1. Constituir el Equipo Comunal del Programa, para lo cual deberá nombrar a un funcionario como encargado municipal del Programa de Intervención Comunal y contratar a Monitores Comunitarios que otorguen el apoyo psicosocial establecido para el Programa a los beneficiarios de la comuna, de acuerdo a la Modalidad de Operación, "Orientaciones Técnicas Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor- Vínculos" y calendario de ejecución que se informe en el Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Planificación, en adelante "SIGEC".

2. Vincularse y coordinarse con la Red Local de Protección Social, con la finalidad de apoyar el cumplimiento o el logro de las condiciones mínimas de calidad de vida de los beneficiarios del Programa y fortalecer las redes de apoyo social para los adultos mayores de la comuna.

3. Registrar y mantener actualizada la información del Programa en el Sistema Integrado de Información Social, Módulo Registro y Monitoreo Programa Vínculos (www.programavinculos.cl), y en el Registro de Información Social, de acuerdo a lo establecido en el presente convenio, en el Decreto Supremo N° 160 de 2007, del Ministerio de Planificación, y en el convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social del Ministerio de Planificación suscrito entre las partes.

4. Utilizar el Servicio de Asistencia Técnica que otorga el Servicio Nacional del Adulto Mayor, SENAMA, de acuerdo a lo señalado en la cláusula octava del presente convenio. Para facilitar el adecuado acompañamiento técnico-administrativo del Servicio Nacional del Adulto Mayor, en adelante SENAMA, la Municipalidad se obliga a proveer las condiciones al interior de su institucionalidad, estableciendo mecanismos de coordinación permanente con este organismo, a fin de facilitar el trabajo que debe realizar esta entidad, según se señala en la cláusula sexta de este instrumento.

5. La Municipalidad deberá contratar monitores comunitarios de conformidad a lo establecido en el artículo 59 y siguientes del Decreto Supremo N° 235 de 2005, del Ministerio de Planificación, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.949 que Establece un Sistema de Protección Social para Familias en Situación de Extrema Pobreza denominado Chile Solidario, los cuales deberán cumplir los siguientes requisitos:

    a) Sean profesionales o técnicos, preferentemente del área social,
    b) Tengan experiencia en trabajo comunitario, y
    c) Acrediten conocimientos en temáticas relacionadas con el trabajo con Adultos Mayores.

    El plazo máximo para realizar la selección y contratación de los Monitores Comunitarios no debe superar los 15 días, contados desde la fecha de la transferencia de los recursos para la ejecución del Programa.

Los Monitores comunitarios se encontrarán sujetos a lo establecido por el artículo 60 del Decreto Supremo Nº 235 de 2005, del Ministerio de Planificación, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 19.949, que establece un Sistema de Protección Social para Familias en Situación de Extrema Pobreza denominado Chile Solidario, y las normas de probidad, establecidas en la Ley 18.755. La contravención a esta prohibición deberá ser causal de término del contrato.

**TERCERO: De los Beneficiarios.-**

La Municipalidad deberá ejecutar el Programa de Intervención Comunal respecto de, a lo menos, 50 personas mayores de 65 años de edad, que tengan su domicilio en la comuna y se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, aplicando las "Orientaciones Técnicas Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor- Vínculos, Ministerio de Planificación".

**CUARTO: Obligaciones .-**

Por el presente convenio, y sin perjuicio de lo señalado en el punto 8.2 de la Modalidad de Operación y sus modificaciones, la Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.

2. Destinar los recursos que se le transfieran a la correcta aplicación del Programa, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio. Los fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, en conformidad con lo establecido en éste y en el numeral 7.2 de la Modalidad de Operación, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

3. Poner a disposición de la SERPLAC todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma los Informes Técnicos de Avance y Final y de Inversión Mensual y Final, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.
4. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto de Intervención Comunal.

5. Dar efectivo cumplimiento al número de beneficiarios que serán objeto del beneficio en virtud del Programa.

6. Dar cumplimiento a la "Modalidad de Operación del Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario, del Ministerio de Planificación", establecida por la Resolución Exenta Nº 01056, de 13 de julio de 2009 y modificada por Resolución Exenta N° 559 , de 17 de mayo de 2010, ambas del Ministerio de Planificación

7. Implementar y dar cumplimiento al plan comunal presentado en el SIGEC.

8. Restituir a la SERPLAC los excedentes de los recursos trasferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo segunda.

La SERPLAC, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta del presente convenio.

2. Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.

3. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos de Avance y Final, como asimismo de los Informes de Inversión Mensual y Final.

4. Capacitar a la Municipalidad en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) de MIDEPLAN.

5. Entregar a la Municipalidad los instrumentos técnicos necesarios para la adecuada ejecución del Programa, los que al menos serán los siguientes:

    a. Modalidad de Operación y Orientaciones Técnicas Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor – Vínculos, ambas del Ministerio de Planificación.
    b. Formatos de propuesta, informes Técnicos y de Inversión.
    c. Uso del Sistema de Registro y Monitoreo para el programa en el Registro de Información Social.

**QUINTO: Del Financiamiento.-**

Para la ejecución de este Programa, la SERPLAC transferirá a la Municipalidad la cantidad total de $ 4.763.000 ( cuatro millones setecientos sesenta y tres mil de pesos), fondos contemplados en la Partida 21 Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24 Ítem 03, Asignación 340, Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario, Sistema Chile Solidario, del Presupuesto de la Subsecretaría de Planificación y Cooperación, vigente para el año 2011.

La transferencia de recursos se realizará en **una cuota** que se transferirá a la Municipalidad una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

La Municipalidad podrá, en casos justificados y previa autorización por escrito de la SERPLAC, redistribuir los recursos señalados en la Propuesta. Dicha redistribución debe, en todo caso, ajustarse al marco presupuestario establecido en el numeral 2 de la Modificación de Operación aprobada en Resolución Exenta Nº 559, de fecha 17 de mayo de 2010, del Ministerio de Planificación, en el sentido que los gastos de inversión deberán ser, como mínimo del 90% del total de recursos transferidos y los de administración hasta un 10% de dichos recursos.

Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Programa Integral de Apoyo Psicosocial - Vínculos", que destinará exclusivamente para la administración de los gastos de la

Propuesta y del Proyecto de Intervención Comunal.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción de los recursos provenientes del Programa.

**SEXTO: De la vigencia del Convenio y del Programa.-**

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.-
El presente convenio entrará en vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación de los Informes Técnico y de Inversión Finales. Con todo, el presente convenio expirará a más tardar el día 30 de junio de 2012.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.-
El plazo para la ejecución del Programa comenzará desde la fecha en que la SERPLAC transfiera los recursos y su duración será de hasta 14 meses. De ellos, 12 meses serán para desarrollar la intervención psicosocial y 2 meses para la presentación y aprobación de los Informes Técnico y Financiero Finales y cierre jurídico del Programa.

Sin perjuicio de lo señalado en la presente cláusula, y por razones de buen servicio, y con el objeto de permitir el normal funcionamiento y gestión del Programa, las actividades objeto del presente convenio podrán comenzar a ejecutarse a partir de la suscripción del presente convenio. Sin embargo, la transferencia a que se refiere la cláusula quinta sólo podrá efectuarse una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

**SÉPTIMO: De los informes técnicos y de inversión .-**

La SERPLAC, mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Programa mediante el análisis y evaluación de los informes que se mencionan a continuación y las demás actividades que sean conducentes al cumplimiento de tal propósito. La Municipalidad dará a la SERPLAC, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de los trabajos del Programa durante la ejecución de los mismos.

DE LOS INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE Y FINAL.-

La Municipalidad se obliga a entregar informes técnicos de avance trimestrales, y un informe técnico final, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) de MIDEPLAN .

Los Informes Técnicos de Avance deberán entregarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de cada trimestre, y deberán contener, a lo menos la siguiente información:

a) Informe de contacto de cobertura.
b) Nómina de Monitores Comunitarios contratados y asignación de beneficiarios que les corresponderá atender.
c) Estado de avance de las actividades establecidas en el Proyecto Comunal aprobado en el SIGEC.
d) Estado de avance de las sesiones de apoyo psicosocial y talleres grupales, los que

deberán registrarse además en el módulo de registro www.programavinculos.cl

e) Estado de avance de la vinculación y coordinación de la Municipalidad con la Red Local del Adulto Mayor en la comuna.

El Informe Técnico Final, deberá ser entregado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de término de ejecución del Programa , y deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

a) Informe de cobertura asignada y cobertura activa.
b) Informe del número de adultos (as) mayores con atención interrumpida y los motivos.
c) Estado de avance de las actividades establecidas en el Proyecto Comunal aprobado en el SIGEC.
d) Número de Adultos mayores con sesión de cierre.
e) Vinculación de la Municipalidad con la Red Local del Adulto Mayor en la comuna.
f) Informe sobre el logro de las Condiciones Mínimas de Calidad de vida.
g) Actividades de difusión del Proyecto en la comuna.
h) Evaluación de los procesos implementados a nivel comunal.

DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN MENSUAL Y FINAL.

La SERPLAC, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

a) Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados.

b) Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

c) Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la Municipalidad deberá entregar a la SERPLAC lo siguiente:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

2. Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente en base al Plan de Cuentas acordado por las partes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) de MIDEPLAN. Estos Informes deberán entregarse, dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos .

3. Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que la Municipalidad estime necesaria incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos.

La SERPLAC revisará los Informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de 8 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SERPLAC, la que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

**OCTAVO: Asistencia Técnica .-**

En mérito de lo establecido en el convenio vigente "Servicio de Asistencia Técnica al Programa Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario", suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y el Ministerio de Planificación, el SENAMA es responsable de prestar la asistencia técnica especializada a la Municipalidad durante la ejecución del Programa, en virtud del cual desarrollará a lo menos las siguientes actividades:

1. La capacitación de los encargados comunales del Programa y de los monitores comunitarios en la metodología de intervención del Programa.
2. Visar en tiempo oportuno los informes técnicos entregados por las Municipalidades.
3. Evaluar semestralmente el desempeño de los monitores comunitarios de la comuna.
4. Participar en las instancias de fortalecimiento institucional implementadas por la Secretaría Ejecutiva de Chile Solidario.
5. Efectuar el seguimiento y monitorear la correcta implementación técnica del programa en la Municipalidad.
6. Participar de las mesas técnicas a nivel local que sean convocadas por MIDEPLAN.

**NOVENO: Contrapartes Técnicas .-**

La contraparte técnica de la SERPLAC será ejercida a través del encargado del Programa en la Región, y por parte de la Municipalidad, corresponderá al funcionario con responsabilidad administrativa designado al efecto por el Alcalde. La Municipalidad deberá comunicar a la SERPLAC a través de Oficio el nombre y Rut del funcionario señalado, dentro de los 10 días siguientes a la suscripción de este convenio .

**DÉCIMO: Término anticipado del convenio .-**

En caso que la Municipalidad incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SERPLAC podrá, mediante resolución fundada, poner término anticipado y exigir a la Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidos por la Municipalidad. Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la SERPLAC deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el incumplimiento, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que la SERPLAC tome conocimiento del respectivo incumplimiento.

La Municipalidad, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe en el que exponga los motivos del incumplimiento y un detalle de los gastos efectuados

a la fecha. La SERPLAC deberá revisar dicho informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad respecto del informe, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de 8 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SERPLAC, la que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. En caso de resolverse fundadamente la terminación anticipada del convenio, la Municipalidad deberá restituir los saldos no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados , en caso que el informe no haya sido aprobado.

El no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SERPLAC, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual la SERPLAC podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos no rendidos, no ejecutados u observados.

**DÉCIMO PRIMERO: De la modificación del convenio.-**

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados. La modificación entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la apruebe.

**DÉCIMO SEGUNDO: Reembolso de excedentes.-**

Al término de ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la Municipalidad, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final de Inversión, deberá hacer reintegro a la SERPLAC de los excedentes.

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación (S) de la Región del Metropolitana , don (ña)Julia Standen Rocco, consta en Decreto Exento N 012 de viernes 4 de febrero de 2011 , del Ministerio de Planificación, y la del Alcalde de Cerrillos , don(ña), Alejandro Almendares Calderón , consta en Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de Santiago de fecha martes 25 de noviembre de 2008 .

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, uno en poder de la División Jurídica del Ministerio de Planificación, y otro en poder de la Secretaría Ejecutiva de Protección Social del Ministerio de Planificación.

| | |
|---|---|
| **ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN** | **JULIA STANDEN ROCCO** |
| **ALCALDE** | **SECRETARIO (A) REGIONAL MINISTERIAL** |
| **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS** | **PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN (S)** |
| | **REGIÓN METROPOLITANA** |